



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós 2022

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UNIDAD PEDIÁTRICA SIMÓN BOLÍVAR IPS S.A.S.
Demandado: EPS FAMISANAR SAS
Rad. 200013103002 2021 00174 00**

Procede el Despacho a corregir de manera oficiosa el auto que determinó seguir adelante la ejecución de fecha 17 de junio de 2022 dentro del proceso de la referencia, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso.

En aquella oportunidad se anotó lo siguiente:

Mediante proveído de fecha nueve (09) de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago en favor de E.P.S FAMISANAR S.A.S, y en contra de UNIDAD PEDIÁTRICA SIMON BOLÍVAR I.P.S S.A.S, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$591.188.847), más los intereses moratorios. La anterior obligación contenida en las facturas de venta libradas, entregadas, remitidas y aceptadas por el Ejecutado.

Siendo lo correcto:

Mediante proveído de fecha nueve (09) de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago **en favor de UNIDAD PEDIÁTRICA SIMON BOLÍVAR I.P.S S.A.S y en contra de E.P.S FAMISANAR S.A.S**, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$591.188.847), más los intereses moratorios. La anterior obligación contenida en las facturas de venta libradas, entregadas, remitidas y aceptadas por el Ejecutado.

En mérito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E

PRIMERO – Corrijase el Auto de fecha 17 de junio de 2022 que determinó seguir adelante la ejecución, en los términos que se dejaron sentados en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880de66aaf21cffb1b08beccb34fcb5515f8c008e2c75053f8430fb3c2889a4e**

Documento generado en 23/06/2022 10:42:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**